

NOTAS ECONÓMICAS

Boletín Económico

4/2021

BANCO DE **ESPAÑA**
Eurosistema

MEDIDAS DE APOYO AL CRÉDITO Y AL SECTOR
FINANCIERO EN LOS SISTEMAS BANCARIOS
CON RELEVANCIA MATERIAL PARA ESPAÑA

Alejandro Buesa, Elena Vidal, José Luis Puente
y Alberto Flores

RESUMEN

Desde marzo de 2020, las principales economías del mundo han aprobado medidas financieras y regulatorias para limitar el impacto de la crisis sanitaria tanto en el conjunto de la economía como en sus respectivos sistemas financieros. En esta nota se resumen las actuaciones llevadas a cabo por ocho países de fuera del área económica europea (Reino Unido, Estados Unidos, México, Brasil, Turquía, Chile, Perú y Colombia) identificados por su relevancia para el sistema bancario español. Se presta especial atención a aquellas medidas que todavía se encuentran en vigor, tanto las que tratan de apoyar a los sectores más vulnerables afectados por la pandemia (moratorias de préstamos a hogares, empresas y otras entidades) como las orientadas a incentivar la concesión de créditos y a apoyar al sistema financiero. Si bien el primer grupo de medidas ha expirado ya en la gran mayoría de los países considerados, algunas acciones tomadas para la relajación de determinados requerimientos prudenciales exigibles en condiciones normales siguen temporalmente en vigor.

Palabras clave: sector financiero, COVID-19, crédito, programa de garantías, medidas regulatorias.

Códigos JEL: E58, G28, G32.

MEDIDAS DE APOYO AL CRÉDITO Y AL SECTOR FINANCIERO EN LOS SISTEMAS BANCARIOS CON RELEVANCIA MATERIAL PARA ESPAÑA

Esta nota ha sido elaborada por Alejandro Buesa y Elena Vidal, de la Dirección General de Economía y Estadística, y por José Luis Puente y Alberto Flores, de la Dirección General de Supervisión.

Introducción

Desde marzo de 2020, en el contexto de la crisis sanitaria generada por el COVID-19, los Gobiernos y las autoridades competentes (bancos centrales, reguladores y supervisores) de la mayoría de las economías emergentes y avanzadas han aprobado numerosas medidas de apoyo al sector financiero, de rasgos similares y carácter fundamentalmente macroprudencial, con el objetivo de sostener el flujo de crédito a los agentes económicos, proveer de liquidez al sistema y mitigar el posible impacto de la crisis sobre la solvencia de las entidades, favoreciendo, por lo tanto, la estabilidad del sistema financiero. Dichos programas de apoyo se han ido retirando conforme avanzaba la recuperación económica, aunque algunos siguen aún en vigor o han sido prorrogados o sustituidos por otros similares en respuesta a la evolución cambiante de la situación sanitaria y económica.

Dadas la relevancia de estos programas y la importante internacionalización de la banca española —cerca del 50 % de los activos financieros consolidados de las entidades de depósito españolas se encuentran fuera del territorio nacional—, en esta nota se describen las medidas de sostenimiento del crédito y de apoyo al sistema financiero implementadas hasta la fecha por los países de relevancia material para el sistema bancario español a efectos del colchón de capital anticíclico (en concreto, Reino Unido, Estados Unidos, México, Brasil, Turquía, Chile, Perú y Colombia¹), con especial atención a las que todavía se encuentran en vigor. La relevancia material para el sistema bancario español de un país del entorno exterior de la Unión Europea se caracteriza a partir del volumen y del peso de las exposiciones internacionales según el ejercicio anual de identificación que realiza el Banco de España (terceros países materiales)².

1 En orden de importancia material.

2 Este ejercicio se realiza de forma anual, en línea con las orientaciones de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS) contenidas en la Recomendación JERS/2015/1, sobre el reconocimiento y la fijación de porcentajes del colchón anticíclico para exposiciones frente a terceros países. La identificación se basa en la competencia del Banco de España para establecer un colchón de capital anticíclico para las entidades bancarias españolas en función de sus exposiciones crediticias a terceros países importantes en respuesta a ciertos riesgos de estabilidad financiera. Para obtener más detalles sobre la operacionalización de la metodología de identificación, puede consultarse el texto del [recuadro 3.2 del Informe de Estabilidad Financiera](#) de noviembre de 2017, donde se describe la metodología utilizada por el Banco de España. Adicionalmente, en el anexo 1 del reciente informe de

La estructura de la nota es la siguiente. En primer lugar, se proporciona una descripción de conjunto de las diferentes medidas de apoyo a la concesión de crédito y al sistema financiero, junto con su motivación. Seguidamente, se describen las características comunes de los procesos de moratorias y reestructuraciones de créditos y las medidas adoptadas por los diferentes países para fomentar el crédito, como los programas de concesión de crédito con garantías públicas. Por último, se desglosan las actuaciones de apoyo al sistema financiero.

Las medidas de apoyo al crédito y al sistema financiero

A lo largo de este último año, los Gobiernos y los bancos centrales de los países anteriormente mencionados han relajado de forma generalizada sus políticas monetarias y fiscales para reducir el impacto económico de la crisis sanitaria. A la par, en materia de apoyo al sistema financiero, las autoridades competentes también han mostrado cierta simetría en su capacidad de respuesta ante la crisis.

En primer lugar, la reducción de la capacidad de pago de los deudores a consecuencia de la crisis sanitaria se tradujo en un mayor riesgo de crédito para las entidades financieras. Así, una de las principales medidas ha consistido en la promoción de la aplicación de moratorias sobre los créditos existentes a hogares y a empresas, lo que ha llevado aparejada la relajación en los criterios de reclasificación y dotación de dichos préstamos. Adicionalmente, estas moratorias se han combinado frecuentemente con la renegociación de las condiciones de pago. Estas medidas se han aplicado en todos los países analizados bajo diferentes modalidades (reestructuración y refinanciación de créditos, flexibilización de las condiciones de concesión o aplazamiento de cuotas, entre otras). Dependiendo del país considerado, el objetivo y la duración de las medidas varían considerablemente. Además, con el propósito de sostener la concesión de préstamos en un contexto de gran incertidumbre, se pusieron en marcha durante la crisis sanitaria programas de garantías públicas —totales o parciales— sobre los créditos otorgados.

Estas actuaciones han sido generalizadas y se han enriquecido con otras paralelas, como el establecimiento de líneas de crédito por los Gobiernos y bancos públicos o la flexibilización de las condiciones de financiación (ampliación de plazos, rebaja de intereses, quitas...). Una parte muy significativa de estas medidas se ha articulado a través de programas de concesión de créditos a empresas, especialmente a pymes. En todas las economías analizadas —con la excepción de México³— se han aprobado programas con garantía pública, orientados a facilitar el acceso al crédito a las empresas ante la paralización de la actividad productiva durante la crisis del

la JERS *A Review of Macroprudential Policy in the EU in 2020* se resumen los detalles de la metodología utilizada en la última actualización de la lista de terceros países materiales.

3 No ha habido un programa de garantías, pero sí se ha aprobado un programa de créditos directos del Estado, de alcance y cuantía limitados, llamado «Crédito a la palabra».

COVID-19. Dichas actuaciones tenían como objetivo fundamental apoyar la cobertura de las necesidades de liquidez de corto plazo de las empresas.

Por otra parte, el papel que ha desempeñado el sector bancario durante la crisis sanitaria ha sido muy relevante, facilitando el flujo del crédito a la economía, por ejemplo, como intermediario para canalizar las ayudas financieras hacia las empresas. Sin embargo, el sector también se ha visto fuertemente afectado por la crisis, debido, entre otros factores, a la ya mencionada reducción de la capacidad de pago de muchos deudores y a la caída de la actividad económica. Por ello, las autoridades competentes han adoptado numerosas medidas regulatorias y prudenciales destinadas a mitigar el impacto de la recesión en la solvencia de los sistemas financieros, a la par que a mantener la estabilidad del sector bancario. Entre ellas, destacan la reducción de los requerimientos de colchones de capital y el fomento de su uso para conceder crédito, la flexibilización de los requisitos de solvencia para bancos que concedan crédito a determinados sectores —fundamentalmente, pymes— y la prohibición o limitación del pago de dividendos. Por otro lado, también se ha producido una relajación de la ratio de cobertura de liquidez.

El volumen y el calado de las políticas de apoyo han sido heterogéneos por geografías. En todo caso, la efectividad de aquellas parece haber sido adecuada⁴, pues su aplicación ha redundado en un mantenimiento de la morosidad en niveles razonables, un crecimiento del crédito⁵ y un elevado nivel de capitalización.

Moratorias y reestructuraciones

Las entidades financieras de todos los países materiales para el sistema bancario español establecieron medidas encaminadas a facilitar el pago de las cuotas a aquellos prestatarios afectados por la pandemia (fundamentalmente, a través de moratorias o diferimiento de pagos, que podían ser parciales o, incluso, totales). En muchos casos, las características de estas medidas se establecieron de manera homogénea por los distintos reguladores y/o supervisores, mientras que, en otros, como Brasil o Estados Unidos, las entidades han contado con una mayor flexibilidad. Además, estas medidas han venido acompañadas por una flexibilización de las condiciones de clasificación y dotación de provisiones crediticias. Aunque el vencimiento de alguna de estas medidas se ha ido prorrogando, la mayor parte de ellas ya no están en vigor y, en aquellos países en los que continúan vigentes (Perú y Estados Unidos), está previsto que la mayoría termine al final de 2021 (véase cuadro 1).

4 Véase Feyen *et al.* (2020), *Taking Stock of the Financial Sector Policy Response to COVID-19 around the World*, World Bank Policy Working Paper n.º 9497.

5 Véase Casanova *et al.* (2021), «COVID-19 policy measures to support bank lending», *Quarterly Bulletin*, BIS, septiembre.

Programas públicos para fomentar la concesión del crédito

En todos los países, con la excepción de Estados Unidos, al menos uno de los programas de garantías implementados para apoyar el crédito sigue en vigor, aunque la mayoría finalizará a finales de 2021. Continuarán hasta diciembre de 2021 el *Recovery Loan Scheme* (RLS) en el Reino Unido, el Programa de Apoyo Nacional a la micro- y pequeña empresa (Pronampe) en Brasil, el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE)-Reactiva en Chile, el «Garantías COVID-19» en Perú y el «Unidos por Colombia» en Colombia. Por su parte, Turquía aún no ha establecido una fecha de finalización para su programa en vigor, dado que este ya existía antes de la pandemia, y lo que hicieron las autoridades fue aumentar su dotación (véase cuadro 2).

Medidas de apoyo a las entidades financieras

De forma progresiva, a lo largo de 2021 se han ido levantando las limitaciones a la distribución de capital (principalmente, en forma de dividendos) que se impusieron el año anterior. Por el contrario, se está manteniendo la relajación temporal de diversos requerimientos de capital. Asimismo, ya han expirado las flexibilizaciones temporales sobre las ratios de liquidez y se ha reanudado la actividad supervisora con normalidad, una vez pasados los meses de peor evolución epidemiológica. Sin embargo, el tratamiento preferente de las exposiciones crediticias concedidas a determinados sectores o contraídas bajo programas de apoyo al crédito se mantendrá, con carácter general, hasta que se produzca el vencimiento de dichos préstamos (véase cuadro 3).

21.10.2021.

MORATORIAS Y REESTRUCTURACIONES DE CRÉDITOS INTRODUCIDAS DESDE MARZO DE 2020

	Descripción de las medidas	Duración del diferimento	Período de aplicación
Reino Unido	Moratorias a los clientes de préstamos hipotecarios, préstamos personales y tarjetas de crédito afectados por la pandemia Además, la PRA emitió orientaciones sobre el tratamiento contable de estas moratorias, indicando que no suponían necesariamente un aumento significativo del riesgo ni, por tanto, una mayor provisión crediticia	El plazo inicial fue de 3 meses, pero posteriormente fue ampliado a 6 meses	Tras varias prórrogas, las moratorias estuvieron en vigor desde marzo de 2020 hasta julio de 2021
Estados Unidos	Se suspendió la clasificación como refinanciaciones (<i>Troubled debt restructurings, TDR</i>) de las modificaciones de préstamos relacionadas con la pandemia	Variable, en función de cada entidad financiera	Inicialmente, desde marzo hasta diciembre de 2020. Posteriormente, se amplió el plazo para la realización de estas reestructuraciones hasta el 1 de enero de 2022 o hasta 60 días después de la finalización de la declaración de emergencia nacional, si este fuera anterior
México	La CNBV estableció criterios contables especiales para moratorias concedidas a clientes cuya fuente de ingresos se vio afectada por la pandemia. Dicha medida se extendía a la práctica totalidad de los productos: hipotecas, préstamos para consumo, tarjetas de crédito, préstamos a pymes y a empresas	Minoristas: Capital y/o intereses, entre 4 y 6 meses Mayoristas: Capital y/o intereses, hasta 6 meses	Desde el 26 de marzo hasta el 31 de julio de 2020
Brasil	El banco central estableció una exención de las reglas de clasificación contable y dotación de provisiones crediticias para los préstamos reestructurados, pudiendo reclasificarse al nivel de riesgo que tenían en febrero de 2020	Variable, en función de cada entidad financiera	Desde marzo hasta diciembre de 2020
Turquía	La autoridad supervisora turca (BRSA) aprobó un marco regulatorio para la no aplicación de los criterios contables de reclasificación y provisiones para moratorias a todo tipo de préstamos	3 meses para clientes minoristas y 6 meses para empresas Posteriormente, este plazo pudo ser ampliado si el cliente lo solicitaba	Inicialmente, del 10 de marzo al 31 de julio de 2020 (para clientes minoristas) y al 31 de octubre de 2020 (para empresas) Posteriormente, se han establecido varias ampliaciones para todos los clientes, la última de ellas hasta el 30 de septiembre de 2021
Chile	La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) flexibilizó de forma transitoria el tratamiento de las provisiones de refinanciaciones de préstamos de aquellos deudores que se encontraran al corriente de pago o tuvieran una mora no superior a 30 días	Entre 3 y 6 meses, dependiendo del tipo de préstamo	Desde marzo hasta julio de 2020

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

NOTA: Los cuadros grises representan las medidas que todavía se encuentran en vigor.

MORATORIAS Y REESTRUCTURACIONES DE CRÉDITOS INTRODUCIDAS DESDE MARZO DE 2020 (cont.)

	Descripción de las medidas	Duración del diferimento	Período de aplicación
Perú	<p>i) La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) permitió a las entidades otorgar reprogramaciones masivas o individuales, sin deteriorar la calificación crediticia del prestatario</p> <p>ii) Posteriormente, el Gobierno estableció los programas «Garantías COVID-19» (garantizar créditos ya reprogramados) y «Reprogramaciones Reactiva Perú y FAE MYPE» (Reprogramación de créditos concedidos en el marco de ambos programas públicos de garantía)</p>	<p>i) El vencimiento original de un crédito se puede extender, como máximo, 12 meses</p> <p>ii) El plazo es de entre 6 y 36 meses, dependiendo del caso</p>	<p>i) Para determinados casos, la acción de reprogramación se podrá realizar hasta el día en que concluya el Estado de Emergencia Nacional (31 de octubre al cierre de esta nota)</p> <p>ii) Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 («Garantías COVID-19») y el 30 de septiembre de 2021 («Reprogramaciones Reactiva Perú y FAE MYPE»)</p>
Colombia	<p>La Superintendencia Financiera (SFC) estableció una serie de medidas en dos fases consecutivas, que llevaban aparejadas la flexibilización de los criterios de clasificación y provisión:</p> <p>i) Moratorias o períodos de gracia: sin incremento del tipo de interés, ni modificación de calificación crediticia, ni capitalización de intereses</p> <p>ii) Programa de Acompañamiento a Deudores (PAD), para la renegociación o reestructuración de los créditos</p>	<p>i) Moratorias: entre los 3 meses y medio y los 4 meses</p> <p>ii) Variable, en función de lo negociado con la entidad financiera</p>	<p>i) Desde mediados de marzo de 2020 hasta el plazo de vencimiento de las moratorias</p> <p>ii) Aprobado el 30 de junio de 2020, en vigor hasta el 31 de agosto de 2021</p>

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

NOTA: Los cuadros grises representan las medidas que todavía se encuentran en vigor.

Cuadro 2

PROGRAMAS DE GARANTÍA PÚBLICA Y OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL CRÉDITO

	Programa	Beneficiarios	Período de aplicación	Plazo de los préstamos	Tipo de interés	Cobertura de la garantía del Estado
Reino Unido	Coronavirus Business Interruption Loan Scheme (CBILS)	Empresas con una facturación anual inferior a 45 millones de libras. La financiación puede instrumentarse en forma de préstamo, descubierto, línea de pago de facturas o de financiación de activos. Importe máximo que solicitar: 5 millones de libras	Desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021	6 años para la financiación en forma de préstamo y adquisición de activos. 3 años para la financiación a través de descubiertos o líneas de pago de facturas	A convenir entre las partes	80 % del saldo pendiente del préstamo (capital e intereses). 12 meses de intereses y comisiones asumidos por el Estado
	Coronavirus Large Business Interruption Loan Scheme (CLBILS)	Empresas con una facturación anual superior a 45 millones de libras. La financiación puede instrumentarse en forma de préstamo, descubierto, línea de pago de facturas o de financiación de activos. Importe máximo que solicitar: 200 millones de libras	Desde el 20 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021	3 años	A convenir entre las partes	80 % del saldo pendiente del préstamo (capital e intereses)
	Bounce Back Loans Scheme (BBLS)	Pymes y microempresas. Importes que solicitar: entre 2.000 y 50.000 libras, hasta un máximo del 25 % de la cifra anual de ventas	Desde el 4 de mayo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021	6 años, con 12 meses de carencia de principal (a)	2,5 %	100 % del saldo pendiente del préstamo (capital e intereses). 12 meses de intereses asumidos por el Estado
	Recovery Loan Scheme (RLS)	Todo tipo de empresas. La financiación puede instrumentarse en forma de préstamo, descubierto, línea de pago de facturas o de financiación de activos. Importe máximo que solicitar: 10 millones de libras	Desde el 6 de abril de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021	6 años para financiación en forma de préstamo y adquisición de activos. 3 años para financiación a través de descubiertos o líneas de pago de facturas	A convenir entre las partes. Interés máximo del 14,99 %	80 % del saldo pendiente del préstamo (capital e intereses)
	COVID Corporate Financing Facility (CCFF)	Grandes empresas con calificación crediticia de grado de inversión. Financiación canalizada mediante la compra de papel comercial a través del Banco de Inglaterra por cuenta del Tesoro	Desde marzo de 2020 hasta el 23 de marzo de 2021	Inferior a 1 año	Tipos de interés de mercado previos al COVID-19	—
	Future Fund	Préstamos convertibles en capital. Los acreditados deben demostrar haber captado al menos 250.000 libras de capital durante los cinco últimos años. Importe que solicitar: entre 125.000 y 5 millones de libras	Desde mayo de 2020 hasta el 31 de enero de 2021	3 años	Interés mínimo del 8 %	—
Estados Unidos	Paycheck Protection Program (PPP)	Pymes con menos de 500 empleados, para pagar hasta ocho semanas de nóminas, intereses sobre hipotecas, alquileres y servicios públicos	Desde el 8 de junio de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021 (posible ampliación si se aprueba un nuevo paquete de estímulos fiscales)	24 meses (antes del 5 de junio de 2020). 60 meses (después)	1 %	100 %. Podrán ser condonados bajo determinadas condiciones
	Main Street Lending Program	Empresas con menos de 15.000 empleados o ingresos anuales inferiores a 5 mm de dólares. Importe máximo: entre 35 y 300 millones de dólares o 4x/6x EBITDA en 2019	Desde el 6 de julio de 2020 hasta el 8 de enero de 2021	5 años	LIBOR + 3 %	95 %
Brasil	PESE	PESE I: Financiación de nóminas para empresas con facturación hasta 10 millones de reales	Desde abril hasta junio de 2020	36 meses, con carencia inicial de 6 meses	3,75 %	85 %
		PESE II: Financiación de nóminas para empresas con facturación hasta 50 millones de reales	Desde agosto hasta octubre de 2020	36 meses, con carencia inicial de 6 meses	1,25 % + Selic	8 %

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

NOTA: Los cuadros grises representan las medidas que todavía se encuentran en vigor.

a El 24 de septiembre de 2020, el Gobierno ofreció a los acreditados en dificultades las siguientes opciones: i) aumento del plazo de vencimiento del préstamo de seis a diez años; ii) posibilidad de solicitar tres periodos de carencia de seis meses de principal cada uno durante la vida del préstamo, y iii) posibilidad de solicitar un único período de carencia de principal e intereses de seis meses. Las tres opciones pueden utilizarse de manera individual o combinarse entre sí.

Cuadro 2

PROGRAMAS DE GARANTÍA PÚBLICA Y OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL CRÉDITO (cont.)

	Programa	Beneficiarios	Período de aplicación	Plazo de los préstamos	Tipo de interés	Cobertura de la garantía del Estado
Brasil	Pronampe	Pronampe 2020: Financiación sin destino específico (no dividendos) de empresas con facturación hasta 4,8 millones de reales	Desde junio de 2020, inicialmente hasta noviembre 2020, prorrogado hasta diciembre	36 meses, con carencia inicial de ocho meses	1,25 % + Selic	85 % (100 % de las operaciones, con límite por entidad del 85 %)
		Pronampe 2021: Financiación sin destino específico (no dividendos) de empresas con facturación hasta 4,8 millones de reales	Desde junio hasta diciembre de 2021	Sin indicación de plazos	6 % + Selic	85 % (100 % de las operaciones, con límite por entidad del 85 %)
	PEAC	PEAC-FGI: empresas con facturación hasta 300 millones de reales	Desde agosto hasta diciembre de 2020	De 1 a 5 años. 6 meses mínimo de carencia para operaciones hasta 1 año y 12 hasta 5 años	12,6 %	80 % (con un límite del 30 % del total de cartera por entidad)
		PEAC-Maquinihas: anticipos de cuentas a cobrar por venta de maquinaria para empresas con facturación hasta 4,8 millones de reales	Desde agosto hasta diciembre de 2020	36 meses, con carencia inicial de 6 meses	6 %	100 %
Turquía	Credit Guarantee Fund	Pymes y empresas que, como consecuencia de la pandemia, presentaban necesidades de liquidez	En marzo de 2020 se produjo un aumento de la dotación de este programa, que ya existía desde hace más de 20 años. Sin fecha de finalización	Dependiendo del tipo de préstamo, el vencimiento es de un máximo de 5 o 10 años y el período de gracia de 1 o 3 años, respectivamente		80 %
Chile	FOGAPE (a)	FOGAPE-COVID. Para pymes y autónomos, destinado a cubrir necesidades de capital de trabajo y cualquier otro gasto que sea indispensable para el funcionamiento de la empresa	Desde abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2021	Plazo entre 24 y 48 meses, con 6 meses de carencia	TPM + 3 %	Hasta un 85 % (que dependerá del nivel de ventas del solicitante)
		FOGAPE-Reactiva. Financiación de capital de trabajo, inversión y refinanciaci3nes para micro-, pequeñas y grandes empresas	Desde febrero hasta el 31 de diciembre de 2021	Hasta 84 meses (no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2028)	TPM +7,2 %	Hasta un 90 % (que dependerá del nivel de ventas del solicitante)
Perú	Reactiva Perú	Empresas afectadas por la emergencia sanitaria del COVID-19 (micro-, pequeñas, medianas y grandes empresas)	Desde el 6 de abril de 2020 hasta el 30 de septiembre de 2021	36 meses, incluyendo un período de gracia de hasta 12 meses	Dependiendo del monto del crédito y de la entidad financiera. Mínimo del 0,50 % y máximo del 3,60 %. A esta tasa se le añade el 0,50 % anual por la garantía	Entre el 80 % y el 98 %, dependiendo del monto del crédito
	FAE-Mype	Micro- y pequeñas empresas de todos los sectores afectadas por la emergencia sanitaria del COVID-19	Desde el 19 de marzo de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020	36 meses, incluyendo un período de gracia de hasta 12 meses	Dependiendo del monto del crédito y de la entidad financiera	Entre el 90 % y el 98 %, dependiendo del monto del crédito
	Garantías COVID-19	Persona natural y MYPE	Desde el 7 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021	36 meses, incluyendo un período de gracia	Dependiendo del monto del crédito y de la entidad financiera. Si bien es condición que las entidades financieras reduzcan la tasa de interés o reprogramada en un rango entre el 15 % y el 25 %	Entre el 40 % y el 80 %, dependiendo del monto del crédito
Colombia	FNG-Unidos por Colombia	Pymes y microempresas, grandes empresas, trabajadores autónomos y los sectores más afectados por la crisis del COVID-19. Financiación de capital de trabajo, pago de nóminas, microfinanzas, bonos, reestructuración de pasivos, etc.	Desde abril de 2020 hasta diciembre de 2021			Hasta el 90 %

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

NOTA: Los cuadros grises representan las medidas que todavía se encuentran en vigor.

a Es un fondo estatal destinado a garantizar un determinado porcentaje del capital de los créditos, operaciones de *leasing* y otros mecanismos de financiación que las instituciones financieras otorguen a beneficiarios elegibles.

Cuadro 2

PROGRAMAS DE GARANTÍA PÚBLICA Y OTRAS MEDIDAS DE FOMENTO DEL CRÉDITO (cont.)

Programa	Beneficiarios	Periodo de aplicación	Plazo de los préstamos	Tipo de interés	Cobertura de la garantía del Estado
Colombia Colombia Responde- Bancoldex	Todos los sectores de la economía, a excepción del agrícola, que cuenta con programas específicos de apoyo		6 meses de período de gracia y plazo del crédito de hasta 3 años	2 % del tipo de interés ofrecido por el intermediario financiero privado	Garantía del FNG en caso de microempresas y pymes
Línea de crédito- Finagro	Sector agropecuario		Quitas de capital de hasta el 95 % de las deudas	Condonaciones de hasta el 100 % de los intereses corrientes y de mora	
Findeter- Compromiso Colombia	Diversos sectores y dos vertientes: financiación del capital de trabajo y financiación de la inversión	i) Hasta el 31 de diciembre de 2020	i) Financiación del capital de trabajo con créditos de hasta 7 años de plazo y hasta 2 años de carencia de capital, que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020	Hasta el 2 % sobre la tasa de redescuento Findeter: Sector público: IBR 1M + 2 % M.V. o IBR 3M + 2,20 % T.V. Sector privado: IBR 1 M + 2,20 % M.V. o IBR 3M + 2,40 % T.V.	
		ii) Hasta el 31 de diciembre de 2021	(ii) Financiación de la inversión con créditos de hasta 10 años de plazo, incluyendo hasta 2 años de carencia de capital	Hasta el 4 % sobre la tasa de redescuento Findeter: IBR 1M + 2,60 % M.V. o IBR 3M + 2,80 % T.V.	
Findeter- Compromiso territorios	Entidades territoriales: aliviar las necesidades de capital de trabajo	Hasta el 30 de diciembre de 2021	Hasta 3 años, con hasta 1 año de carencia de capital, o hasta la vigencia del año siguiente de haber tomado el crédito, con hasta 1 año de carencia de capital	Hasta el 2 % sobre la tasa de redescuento Findeter: IBR 1M + 1,40 % M.V. o IBR 3M + 1,55 % T.V.	

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

NOTA: Los cuadros grises representan las medidas que todavía se encuentran en vigor.

PRINCIPALES MEDIDAS DE APOYO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

	Dividendos y retribución	Prudenciales: solvencia	Prudenciales: liquidez	Supervisoras y contables
Reino Unido	<p>Desde marzo de 2020, la PRA recomendó a las entidades que se abstuvieran de pagar dividendos o retribución variable y de recomprar acciones hasta finales de año</p> <p>Posteriormente, en diciembre de 2020 se permitió el reparto de dividendos limitando su importe de forma temporal (a), si bien dichas restricciones fueron eliminadas en su totalidad el 13 de julio de 2021</p>	<p>La PRA recomendó a las entidades utilizar los colchones de capital con el fin de evitar una interrupción abrupta del flujo de crédito</p> <p>Liberación del colchón de capital anticíclico (reducción del 1 % al 0 %) hasta al menos diciembre de 2021</p> <p>Mantenimiento hasta al menos diciembre de 2023 de los colchones macroprudenciales estructurales para entidades bancarias de importancia sistémica nacional en los niveles fijados en diciembre de 2019</p> <p>Modificación del cálculo de los requerimientos de Pilar 2</p> <p>Posibilidad de excluir los créditos del programa BBLS del cálculo de la ratio de apalancamiento</p>		<p>Cancelación de determinadas actuaciones supervisoras (p. ej., pruebas de resistencia de 2020)</p> <p>Ampliación de los plazos, con el fin de reducir la carga de operativa de las entidades</p>
Estados Unidos	<p>Limitación del pago de dividendos de los grandes bancos, no pudiendo ser superiores a los del trimestre anterior ni a la media de los resultados de los cuatro últimos trimestres, y prohibición de la recompra de acciones</p> <p>Esta limitación se aprobó inicialmente para el tercer trimestre de 2020 y se ha ido prorrogando con algunas modificaciones, para acabar finalizando en junio de 2021 (b)</p>	<p>La Reserva Federal incentivó a las entidades de crédito a utilizar sus reservas de capital y liquidez para otorgar préstamos</p> <p>Ponderación del 0 % en el cálculo del capital regulatorio para exposiciones bajo el PPP</p> <p>Relajación de los criterios de cálculo de la ratio de apalancamiento (SLR) hasta marzo de 2021</p>	<p>Cambios en el cálculo de la ratio de liquidez para las instituciones participantes en la <i>Money Market Mutual Fund Liquidity Facility</i> y la <i>Paycheck Protection Program Liquidity Facility</i></p>	<p>Ampliación del plazo para solucionar las deficiencias supervisoras que no fueran críticas</p> <p>Aplazamiento de una parte significativa de la actividad supervisora (reanudada el 15 de junio de 2020)</p> <p>Diferimiento del plazo inicial para el envío de planes de resolución de las entidades</p>

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

- a La distribución del resultado del ejercicio 2020 se limitó temporalmente al mayor de: i) 20 puntos básicos de los activos ponderados por riesgo a finales de 2020, o ii) el 25 % del resultado acumulado durante los ocho trimestres de los años 2019 y 2020, después de deducir las distribuciones ya realizadas.
- b En principio, para aquellas entidades que superaran las pruebas de resistencia, que resultaron ser todas.

PRINCIPALES MEDIDAS DE APOYO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS (cont.)

	Dividendos y retribución	Prudenciales: solvencia	Prudenciales: liquidez	Supervisoras y contables
México	En marzo de 2020, la CNBV recomendó a los bancos abstenerse de pagar dividendos. En abril de 2021 ha limitado su distribución al 25 % de la suma de los resultados de 2019 y 2020, y bajo algunas condiciones adicionales	<p>Posibilidad de usar a 31 de diciembre de 2021 el colchón de conservación de capital para la concesión de crédito, debiendo reconstituirse en los 24 meses siguientes</p> <p>Reducción de los requerimientos de capital por riesgo de crédito para los créditos para consumo, microcréditos, créditos para vivienda, a pymes y otros corporativos, adelantando la implementación del método estándar revisado de Basilea</p> <p>Se permitió ajustar la clasificación de las reservas preventivas para riesgos crediticios, aceptando que una mayor parte de aquellas sea reconocida como capital complementario (c)</p>	<p>Relajación de los requerimientos locales de liquidez durante 6 meses</p> <p>Hasta el 31 de marzo de 2021 se otorgaron <i>waivers</i> de volatilidad de mercado para que la ratio LCR no registrara descensos abruptos</p>	Se retrasó la entrada en vigor de ciertos estándares internacionales, como la aplicación de la normativa contable IFRS 9 para las exposiciones a empresas o el cumplimiento de los requerimientos de capacidad de absorción de pérdidas (TLAC), ambos hasta principios de 2022
Brasil	<p>Limitación de la distribución de resultados de 2020, que también coartaba el incremento en las compensaciones a directivos</p> <p>Inicialmente fijaba como tope el mínimo legal (25 %) y posteriormente se flexibilizó, permitiendo la distribución de hasta un 30 % de los resultados generados en 2020</p>	<p>Reducción del colchón de conservación de capital (del 2,5 % al 1,25 %), con reversión gradual hasta 2022</p> <p>Cambio de la ponderación de riesgo para pymes (del 100 % al 85 %) en operaciones realizadas entre abril y diciembre de 2020</p> <p>Autorización para no deducir del capital los activos fiscales diferidos generados por la variación de los tipos de cambio en inversiones en el extranjero hasta diciembre de 2020, permitiendo su deducción hasta diciembre de 2021</p>	<p>Aumento de la proporción del coeficiente de reservas que puede ser considerado como activo líquido en el indicador de liquidez a corto plazo (LCR)</p> <p>Reducción del requerimiento de reserva sobre depósitos a plazo fijo del 31 % al 1 % hasta diciembre de 2020. En octubre de 2020 se prorrogó hasta abril de 2021, fijando el 20 % a partir de esa fecha, y en marzo de 2021 se volvió a prorrogar la aplicación del 17 % hasta noviembre</p>	Ampliación (de 60 a 90 días) de los plazos de <i>reporting</i> de Pilar 3

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

c Incremento del 0,6 % al 1,25 % de los activos sujetos a riesgo de crédito, en línea con lo establecido por el Comité de Basilea.

PRINCIPALES MEDIDAS DE APOYO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS (cont.)

	Dividendos y retribución	Prudenciales: solvencia	Prudenciales: liquidez	Supervisoras y contables
Turquía	Se recomendó a las entidades no repartir dividendos en 2020, mientras que se limitó el pago en 2021 al 10% del beneficio del año anterior	<p>Ponderación de algunas exposiciones garantizadas por el Gobierno al 0 %, así como la modificación de los porcentajes aplicables a las exposiciones reestructuradas</p> <p>Actuaciones destinadas a reducir el efecto negativo de la volatilidad de los mercados (d)</p> <p>(Algunas de estas medidas han sido ampliadas hasta septiembre de 2021)</p> <p>En la primera mitad de 2020 se inyectó capital en los tres bancos públicos a través del <i>Wealth fund</i> (fondo público), por importe de 3 mm de dólares</p>	<p>Aumento de los límites y del número de operaciones (compra de bonos en el mercado y ampliación de colaterales para descuento)</p> <p>Concesión de líneas de liquidez y facilidades intradía y permanentes a un día</p> <p>Moratoria en el nivel mínimo de la ratio de liquidez (LCR) hasta diciembre de 2020</p>	<p>Modificación de los criterios de reclasificación de un préstamo hasta septiembre de 2021:</p> <p>Dudoso (de 90 días de impago a 180)</p> <p><i>Stage 2</i> (e) (de 30 días de impago a 90)</p> <p>Sin embargo, esta medida no afecta a los requerimientos de constitución de provisiones, que se mantienen sin cambios</p> <p>Se relajaron los requerimientos del TLAC y la ratio de apalancamiento</p> <p>Ampliación (60 días) de plazos para <i>reporting</i> regulatorio</p>
Chile		<p>Aplazamiento de la entrada en vigor de las normas de Basilea III hasta diciembre de 2024</p> <p>Posibilidad de utilizar excedentes de garantía hipotecaria de vivienda para garantizar otros créditos a pymes</p>	<p>Flexibilización de la ratio LCR</p> <p>Suspensión del cumplimiento de los requerimientos de descalce de plazos (hasta el final de 2021)</p>	

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

- d Por ejemplo, la utilización de un tipo de cambio medio en vez de al cierre del período o el no cómputo de determinadas minusvalías.
- e En la normativa contable IFRS 9, un activo se cataloga como *Stage 2* cuando ha sufrido un incremento significativo en su riesgo de crédito, siendo este el escalón intermedio entre un préstamo normal (*Stage 1*) y un préstamo dudoso (*Stage 3*).

PRINCIPALES MEDIDAS DE APOYO A LAS ENTIDADES FINANCIERAS (cont.)

	Dividendos y retribución	Prudenciales: solvencia	Prudenciales: liquidez	Supervisoras y contables
Perú	<p>La SBS recomendó a las juntas de accionistas la capitalización de los beneficios obtenidos en el ejercicio 2019</p> <p>Con carácter excepcional y sujeto a autorización, se podía reducir su capital social, reserva legal y/u otras cuentas patrimoniales, con el objetivo de constituir provisiones para su cartera crediticia afectada por la coyuntura, siempre que cumplieran ciertas condiciones</p>	<p>Las entidades financieras pueden disponer de las provisiones de carácter contracíclico para afrontar pérdidas no esperadas provocadas por la pandemia, reprogramar créditos y otorgar otros nuevos</p> <p>Flexibilización de los requerimientos de capital:</p> <p>Los ponderadores de riesgo no aumentan ante la ampliación de los plazos de los créditos reprogramados</p> <p>Excepcionalmente, factor de ponderación del 0% para efectos del cálculo del requerimiento por riesgo de crédito bajo el método estándar, a la parte de las exposiciones que del cuenta con la cobertura de la garantía programa FAE-MYPE y FAE-Turismo</p> <p>Se estableció que el total de las coberturas otorgadas a través de Reactiva Perú y FAE-Agro no se encuentren sujetas a límites de concentración crediticia; mientras que, en el caso de FAE-MYPE y FAE-Turismo, el límite de 50% del patrimonio efectivo de las empresas del sistema financiero aplica de forma separada al total de las coberturas que otorgue cada uno de dichos programas a favor de una misma empresa del sistema financiero</p>	<p>Suspensión temporal de las ratios mínimas de cobertura de liquidez</p> <p>Reducción de encajes</p> <p>Ampliación de contrapartes (empresas con menor calificación) e incremento de la lista de instrumentos para usar en <i>repos</i>, incluyendo <i>factoring</i> nuevos <i>repos</i> (con otras garantías)</p>	<p>Suspensión del cómputo de los plazos administrativos relacionados con las funciones y atribuciones de la SBS hasta el 31 de julio de 2020</p> <p>Extensión del plazo para realizar la Junta Anual de Accionistas, y posibilidad de emplear medios no presenciales</p> <p>Flexibilización de provisiones para créditos reprogramados y de programas de gobierno. La SBS estableció que se aplicase, de manera excepcional, una tasa de provisión por riesgo de crédito del 0% a la parte de los créditos que cuenta con la cobertura de la garantía estatal</p>
Colombia	<p>Recomendación de preservar la capacidad patrimonial de absorción de pérdidas en las entidades financieras mediante capitalización de utilidades de 2020 y 2021</p>	<p>La Superintendencia Financiera (SFC) autorizó a las entidades a:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Disponer de la provisión contracíclica en las modalidades de crédito para consumo y comercial – Disponer de la provisión general en vivienda y microcrédito <p>durante 2020 y el primer semestre de 2021, fecha a partir de la cual dispondrán de dos años para su reconstitución</p>	<p>Reducción del coeficiente de caja:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Del 11% al 8% para cuentas corrientes y de ahorro – Del 4,5% al 3,5% para los CDT (f) de menos de 18 meses <p>Esta reducción se vio en cierto modo «sustituida» por la obligación, establecida por el Gobierno y dirigida a las entidades de crédito, de invertir en los títulos de deuda pública denominados «Títulos de Solidaridad» (g)</p>	<p>La SFC pospuso el envío de los planes de resolución y de los resultados de las pruebas de resistencia hasta abril y julio de 2021, respectivamente</p>

FUENTE: Elaboración propia, a partir de estadísticas nacionales e internacionales.

f El Certificado de Depósito a Término o CDT es un depósito dinerario que se realiza en una entidad financiera con el fin de obtener rendimientos a partir de una determinada fecha pactada con la entidad.

g El objetivo de estos Títulos de Solidaridad o TDS es obtener recursos para atender las necesidades económicas y sociales surgidas por la pandemia de COVID-19.